

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano

NIT. 830.066.529-9



RESOLUCIÓN 620/2018 (Octubre 10 de 2018)

“POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS DIRECTORES TÉCNICOS DE PARAPENTE, PARACAIDISMO, ALA DELTA Y AEROMODELISMO”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Federación es fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar la práctica de los deportes aéreos dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Que el interés de la Federación es apoyar la realización de eventos competitivos y/o recreativos internacionales de acuerdo a los criterios de la comisión técnica, en pro de su desarrollo y crecimiento deportivo.

Que dando cumplimiento a los estatutos sociales, Capítulo IX, Artículos 57 y 58 los cuales disponen:

“CAPITULO IX. COMISIÓN TÉCNICA.

ARTICULO 57. Conformación y Reglamentación.

La Comisión Técnica es un órgano asesor y dependiente del órgano de administración de FEDEAEREOS, quien la reglamentará y designará sus miembros.

ARTICULO 58. Funciones.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos del Organismo Deportivo.
- Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
- Definir conjuntamente con el Órgano de Administración los apoyos otorgados a los deportistas de cada disciplina.
- Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para deportistas, monitores e

Carrera 21 No.33-14 Barrio Teusaquillo Celular
3143502270/asistente@fedeaereos.org

Quintero

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



NIT. 830.066.529-9

instructores.

E. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.

F. Inspeccionar por medio de uno (1) de los integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc. para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

G. Las demás que establezca la ley, reglamento estatutario y reglamentos propios de cada disciplina."

Que todas las decisiones del órgano de administración se tomaran mediante resolución y de sus deliberaciones se dejara constancia en actas.

Que para reuniones del órgano de administración se constituye quórum para deliberar y decidir, la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Que el órgano de administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos se reunió de manera no presencial el día 01 de Octubre de 2018, habiendo adoptado la decisión de nombrar los directores técnicos de parapente, paracaidismo, ala delta y aeromodelismo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como directores técnicos de parapente, paracaidismo, ala delta y aeromodelismo a los siguientes deportistas:

DISCIPLINA	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO	N° IDENTIFICACIÓN
Parapente	Agudelo Peñaranda	Yermenson	Cédula de Ciudadanía	94.299.219
Paracaidismo	Pineda Fandiño	Miguel Heráclito	Cédula de Ciudadanía	93.293.279
Aeromodelismo	De Waegenare	Patrick	Cédula de Extranjería	243356
Ala Delta	Hoyos Agudelo	Mauricio	Cédula de Ciudadanía	98.581.225

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga en su totalidad los anteriores Resoluciones expedidas con este mismo propósito y alcance.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

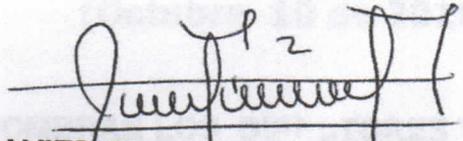
Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



NIT. 830.066.529-9

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de Octubre de 2018, en tres páginas.


POR LA CUAL SE
PARA
TÉCNICOS DE PARAPENTE
ISMO"
JAVIER FERNANDO CASTRO ACOSTA
PRESIDENTE

El Organismo de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos en Herencia de las providencias legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Federación es fomentar, patrocinar, organizar y regularizar los trabajos de los deportes aéreos dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Que el interés de la Federación es apoyar la realización de eventos competitivos y/o no competitivos internacionales de acuerdo a los criterios de la comisión técnica, en pro de un desarrollo y crecimiento deportivo.

Que dando cumplimiento a los estatutos sociales, Capitulo IV, Artículo 47 y 48, los cuales dicen:

CAPITULO IV. COMISIÓN TÉCNICA.

ARTICULO 47. Conformación y Reglamentación.

La Comisión Técnica es un órgano asesor y dependiente del Comité de Administración de la Federación, quien la reglamentará y designará sus miembros.

ARTICULO 48. Funciones.

La Comisión Técnica tiene las siguientes funciones:

1. Definir los requisitos de inscripción de competidores y eventos de competencia.
2. Promover, regular y controlar las actividades más importantes para el desarrollo de los deportes aéreos y regularización de competencias.
3. Colaborar conjuntamente con el Organismo de Administración de acuerdo con los estatutos de esta entidad.